



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE

OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00370/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en adelante el IMCUFIDE, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de noviembre de 2008, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México —el SICOSIEM— ante el IMCUFIDE, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido:

- 1.- Quisiera saber si el director general del IMCUFIDE, Carlos Alberto acra alva acudió a los juegos paralímpicos en Beijing, China.
- 2.- En que fechas acudió.
- 3.- cuánto se gastó por acudir a dicho viaje.
- 4.- a quien se le compraron los boletos de avion para que acudiera a dicho evento.
- 5.- con que número de cheque y de que cuenta del imcufide se pagaron dichos boletos de avion y por que cantidades, cuando se le pagaron a la persona que les vendio los boletos de avion.
- 6.- si existio comparacion con otras agencias de viajes para cotizar los boletos de avion para ir a dicho evento.
- 7.- cuanto fue de los gastos de traslado (avión y coches)
- 8.- que cheque, con numero de cheque, cuenta e importe se le dio al director general para poder pagar viaticos en dicho viaje y si existe alguna restriccion legal para que pueda gastar determinada cantidad de dinero para ir a viajes internacionales.
- 9.- cuanto fue de sus gastos personales y donde se alojo allá.
- 10.- cuanto fue de la cuenta de alojamiento.
- 11.- quisiera saber si el consejo directivo del imcufide le dio autorizacion al director general para acudir a dichas contiendas deportivas.
- 12.- si en alguna sesion del consejo dirctetivo se determino y se autorizo o se hablo al respecto de que se ausentara de sus actividades el director general para acudir a las contiendas olimpicas internacionales en beijing, china." (Sic)

1
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00697/IMCUFIDE/IP/A/2008.

III.- Con fecha 27 de noviembre de 2008, el IMCUFIDE dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 27 de Noviembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00697/IMCUFIDE/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantan a 26 de noviembre del 2008.

Contenido de su solicitud de información:

"1.- Quisiera saber si el director general del IMCUFIDE, Carlos Alberto acra alva acudió a los juegos paralímpicos en Beijing, China. 2.- En que fechas acudió. 3.- cuanto se gasto por acudir a dicho viaje. 4.- a quien se le compraron los boletos de avion para que acudiera a dicho evento. 5.- con que numero de cheque y de que cuenta del imcufile se pagaron dichos boletos de avion y por que cantidades, cuando se le pagaron a la persona que les vendio los boletos de avion. 6.- si existio comparacion con otras agencias de viajes para colizar los boletos de avion para ir a dicho evento. 7.- cuanto fue de los gastos de traslado (avión y coches) 8.- que cheque, con numero de cheque, cuenta e importe se le dio al director general para poder pagar viaticos en dicho viaje y si existe alguna restriccion legal para que pueda gastar determinada cantidad de dinero para ir a viajes internacionales. 9.- cuanto fue de sus gastos personales y donde se alojo allí. 10.- cuanto fue de la cuenta de alojamiento. 11.- quisiera saber si el consejo directivo del imcufile le dio autorizacion al director general para acudir a dichas contiendas deportivas. 12.- si en alguna sesion del consejo directivo se determino y se autorizo o se hablo al respecto de que se ausentara de sus actividades el director general para acudir a las contiendas olimpicas internacionales en beijing, china." (sic).

Respuesta en anexo a su solicitud:

Se le envían 3 archivos con la información que usted solicita.

De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento, usted tiene 15 días hábiles posteriores a la respuesta, para interponer recurso de revisión.

Atentamente

2
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pl.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Comisionador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En el anexo 00697IMCUFIDE006501700001547.doc, se entregan las respuestas a manera de cuestionario.

Expediente 00172/IMCUFIDE/IP/A/2008.

Vista la solicitud de información que nos ocupa y después de analizarla con el Servidor Público Habilitado correspondiente, en cumplimiento a los artículos 3, 11, 35 fracciones II y IV y 46 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por este medio, se le proporciona la siguiente información:

En orden a las preguntas que presenta a través de su solicitud de información, se le proporcionan las siguientes respuestas:

Preguntas y respuestas.

- 1.- Quisiera saber si el director general del IMCUFIDE, Carlos Alberto Acra Alva acudió a los juegos paralímpicos en Beijing, China.
R.- Sí
- 2.- En que fechas acudió.
R.- Del 2 al 18 de Septiembre de 2008
- 3.- cuanto se gastó por acudir a dicho viaje.
R.- 66,257.86 pesos
- 4.- cuanto fue de los gastos de traslado (avión y coches)
R.- 43,298.40 50 pesos
- 5.- cuanto fue de sus gastos personales y donde se alojó allá y cuanto fue de la cuenta de alojamiento.
R.- No se le proporcionó monto alguno por concepto de gastos personales, se alojó en el Hotel Península de Beijing por un importe de 48,342.91 pesos
- 6.- Quien le dio permiso de ir.
R.- El Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México.
- 7.- cuantos deportistas mexiquenses participaron en las contiendas paralímpicas.
R.- 13 deportistas
- 8.- los nombres de los mismos y deporte practicado.
R.- Se adjunta en anexo la relación de atletas (nombres), disciplina deportiva y logros de los atletas.
- 9.- cual fue la minuta de trabajo que obtuvo el director general del imcufide para haber ido a china; 10.- cuales fueron los avances o logros que se consiguieron derivado de la asistencia del director general del imcufide en china para que existieran logros en el deporte mexiquense y 11.- cual fue su agenda de trabajo que realizó en china en los juegos paralímpicos, y que objetivos tuvo, así como que resultados obtuvo.

3
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lado sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE:

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

R.- Se adjunta en anexos informe que da respuesta a un informe de actividades (minuta), avances y logros y agenda de trabajo en forma general que presenta el Titular del IMCUFIDE.

12.- quien acompaño al director general el imcufide a china a los juegos paralimpicos y por que lo acompañaron y si ese gasto lo pago el imcufide.

R.- El Lic. Juan Carlos Camacho Chacón, Director Operativo del IMCUFIDE por instrucción del Titular del Ejecutivo y los gastos fueron cubiertos por el IMCUFIDE.

En el anexo 00697IMCUFIDE006501700002562.jpg, entrega un cuadro con datos de los deportistas.

DELEGACIÓN MEXIQUENSE

JUAN IGNACIO REYES GONZALEZ	NATACIÓN	1er. LUGAR Y RECORD MUNDIAL (50 MTS. DORSO)
MAURO MÁXIMO DE JESÚS	ATLETISMO CAMPO	INICIA SU PARTICIPACIÓN (12 DE SEPTIEMBRE)
SAÚL HENDOZA HERNÁNDEZ	ATLETISMO PISTA	6º LUGAR (5000 MTS.)
ADRIÁN PAZ VELAZQUEZ	ATLETISMO CAMPO	INICIA SU PARTICIPACIÓN (12 DE SEPTIEMBRE)
ROCÍO DOLORES TORRES, ROSALINDA VERA GALLARDO, LUCIA VÁSQUEZ DELGADILLO, CLAUDIA MAGALY MIRANDA ORANTES	BASQUETBOL	ELIMINADO
MARIO SANTILLAN HERNANDEZ	ATLETISMO	INICIA SU PARTICIPACIÓN (13 DE SEPTIEMBRE)
MARÍA TERESA ARENALES HUERTA	TENIS DE MESA (SINGLES)	ELIMINADO (FALTA PARTICIPACIÓN POR EQUIPOS)
MARÍA PAREDES ALBOR	TENIS DE MESA (SINGLES)	ELIMINADO (FALTA PARTICIPACIÓN POR EQUIPOS)
DORA ELIA GARCÍA ESTRADA	ATLETISMO CAMPO	INICIA SU PARTICIPACIÓN (14 DE SEPTIEMBRE)

4
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Plz.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lodo sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En el anexo 00697IMCUFIDE006501700003526.jpg entrega un informe sobre la participación de los juegos paralímpicos de Beijing China.

**INFORME SOBRE PARTICIPACION EN LOS JUEGOS OLIMPICOS Y PARALIMPICOS
CELEBRADOS EN BEIJING, CHINA.**

JUEGOS OLIMPICOS

DE LOS 85 ATLETAS QUE INTEGRARON LA DELEGACION MEXICANA, 21 SON MEXIQUENSES EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, COMO NATACION, CLAVADOS, ATLETISMO, EQUITACION, VELA, BOX, BADMINGTON, CICLISMO Y PENTATLON MODERNO.

DE ESTOS, TATIANA ORTIZ, OBTUVO MEDALLA DE BRONCE EN CLAVADOS SINCRONIZADOS, JUNTO CON SU COMPAÑERA PAOLA ESPINOSA.

LAS ACTIVIDADES REALIZADAS FUERON:

1. ASISTENCIA A PRUEBAS DE LOS DEPORTISTAS CELEBRADAS EN DIFERENTES ESCENARIOS DE NATACION, CLAVADOS, BOX, CICLISMO Y PENTATLON MODERNO.
2. ASISTENCIA A VILLA OLIMPICA, PARA PLÁTICA Y CONVIVENCIA CON DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DIRECTIVOS.
3. PLATICAS DIVERSAS CON DIRIGENTES DEL COMITÉ OLIMPICO MEXICANO (COM), DE LA COMISION NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE), PRESIDENTES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS, EMBAJADA DE MEXICO EN BEIJING, FAMILIARES, ASI COMO REPRESENTANTES POPULARES.

JUEGOS PARALIMPICOS

ASISTIERON 12 DEPORTISTAS DEL ESTADO DE MEXICO, DE UN TOTAL DE 68 ATLETAS QUE CONFORMARON LA DELEGACION MEXICANA, EN LOS DEPORTES DE BASQUETBOL, TENIS DE MESA, NATACION Y ATLETISMO.

EN ESTOS JUEGOS SE OBTUVIERON 4 MEDALLAS A TRAVES DE JUAN IGNACIO REYES EN NATACION, CON ORO EN LA PRUEBA DE 50 METROS DORSO; MAURO MÁXIMO DE JESÚS EN ATLETISMO CON ORO EN LANZAMIENTO DE BALA; Y MARIO SANTILLÁN TAMBIÉN EN ATLETISMO CON BRONCE EN LA PRUEBA DE 5 MIL METROS Y ORO EN MARATÓN.

LAS ACTIVIDADES REALIZADAS FUERON:

1. ASISTENCIA A PRUEBAS DE LOS DEPORTISTAS EN NATACION, TENIS DE MESA, BASQUETBOL Y ATLETISMO.
2. ASISTENCIA A VILLA OLIMPICA, PARA PLÁTICA Y CONVIVENCIA CON DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DIRECTIVOS.
3. PLATICAS DIVERSAS CON DIRECTIVOS DE LA COMISION NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE), PRESIDENTE DE FEDERACION DEPORTIVA, EMBAJADA DE MEXICO EN BEIJING, FAMILIARES, ASI COMO REPRESENTANTE POPULAR.



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por el IMCUFIDE, el recurrente, con fecha 7 de enero de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando:

Acto impugnado:

"la contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (Sic).

Razones o motivos de inconformidad:

"es incompleta la infromacion proporcionada ya que la misma no cumple con todas las preguntas expuestas." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00370/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

V.- El recurso 00370/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El 14 de enero de 2009, el IMCUFIDE rindió su informe de justificación en el que expresó las siguientes manifestaciones:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: Después de analizar el expediente electrónico, el Comisionado Ponente podrá verificar que se le entrega la información por enésima vez al Recurrente, quien ha presentado recurso de revisión a todas las solicitudes de información que ha enviado vía SICOSIEM a la Unidad de Información. (Más de 150 solicitudes de información aproximadamente durante el 2008). El Recurrente interpone recurso de revisión sin fundamentar, ni presentar algunas razones que justifique el recurso de revisión, de ahí que se deriven sus argumentos débiles, que sólo evidencian el dolo y mala fe con que se conduce el Recurrente en contra del IMCUFIDE; los argumentos son: "es incompleta la infromacion proporcionada ya que la misma no cumple con todas las preguntas expuestas."(sic) Al verificar la solicitud con la respuesta, el Consejero Ponente podrá constatar que se le proporciona la información que solicita, por lo que los argumentos que esgrime el Recurrente no son objetivos y si denotan una falta de seriedad al procedimiento de acceso a la información que el Sujeto Obligado brinda en la atención de la solicitud. En resumen, al no ser específico en su inconformidad, tiene menos



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

oportunidad el Sujeto Obligado de conocer el verdadero motivo del recurso de revisión, y si deja en verdadero dilema al ITAIPEMyM, ya que éste Instituto tampoco conocerá porque "es incompleta la respuesta". Por lo anterior, se solicita al Comisionado Ponente y al Pleno del Instituto, respetuosamente, que considere la falta de elementos que el Recurrente plantea y se emita una Resolución a favor del Sujeto obligado. Atentamente. Nota: el Recurrente envió la misma solicitud de información con más de diez diferentes folios para el año 2009.

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, el recurrente precisa como acto impugnado que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es incompleta y no responde a todas las preguntas.

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes, respectivo -el SICOSIEM- dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, la respuesta fue emitida en tiempo, el día 27 de noviembre -doce días

7
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

hábiles posteriores a la presentación de la solicitud; por lo que el recurrente debió interponer el recurso a más tardar el día 18 de diciembre, por lo que excedió el plazo.

TERCERO.- De acuerdo con lo expuesto, el recurrente no presentó el recurso de revisión dentro del plazo previsto en el artículo 72 de la Ley; por consiguiente, si bien se cumplen con los requisitos de forma, no así con el de tiempo, debido a que no se presentó dentro del plazo establecido en la Ley, por lo que el presente recurso resulta a todas luces improcedente, por consecuencia, no procede entrar al estudio del fondo del asunto.

A manera de referencia y para reforzar el criterio vertido, a continuación se citan las siguientes tesis jurisprudenciales en donde se destaca que no se debe entrar al fondo del asunto cuando previamente se analizaron y determinaron válidas causas de improcedencia, ya que no causa agravio:

Registro No. 391647
Localización:
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Apéndice de 1995
Tomo III, Parte TCC
Página: 566
Tesis: 757
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa

SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.

No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los conceptos de anulación tendientes a demostrar las causales de nulidad de que adolece la resolución impugnada, que constituye el problema de fondo, si se declara el sobreseimiento del juicio contencioso-administrativo.

Registro No. 391850
Localización:
Séptima Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Apéndice de 1995
Tomo III, Parte TCC
Página: 746

8
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pl.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Comulador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

hace valer el interesado, para que le sea entregada la información solicitada o sean corregidos o modificados sus datos personales.

Así las cosas, ante la falta de precisión de la Ley, respecto del sentido que deben seguir las resoluciones y basados en la Teoría General del Proceso, se debe marcar una distinción clara entre una resolución que aborda las inconformidades de fondo y de forma en los recursos de revisión y de aquellas que por ser notoriamente improcedentes, no ameritan el estudio del fondo del asunto.

La distinción a la que se hace referencia, cobra relevancia, toda vez que al dar el mismo tratamiento a unas y otras implicaría, en el caso que se analiza, reconocer que el recurso fue interpuesto, se le dio trámite y como consecuencia de su análisis se declaró no procedente el acto reclamado y *contrario sensu* con el desechamiento se trata de dejar claro que el recurso se tiene como no interpuesto; esto es, que no debió haber sido presentado al no existir el derecho.

Esta aseveración fue expresada de manera clara por el Doctor Cipriano Gómez Lara (ver GÓMEZ LARA, Cipriano, *Derecho Procesal Electoral*, disponible en la dirección electrónica <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/217/25.pdf> de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) al indicar lo siguiente:

"... El desechamiento que es normalmente de la demanda, implica que el órgano que conoce del trámite, recurso o impugnación, encuentra la actualización de causas de **Improcedencia del trámite**, y, por ello, desechar es sinónimo de no dar trámite, de rechazar..."
[Énfasis añadido]

En efecto, resulta vital distinguir en las resoluciones de este Instituto que, cuando se advierten causales de improcedencia en los recursos de revisión, a estos **no se les da trámite**, lo que implica que no se analice el fondo del asunto y que el sujeto obligado no tiene que emitir el informe de justificación, a diferencia de los recursos de revisión que si son analizados y se declara que resulta procedente o no la pretensión hecha valer; en efecto la improcedencia versa sobre los puntos petitorios y no porque se rechace el recurso.



EXPEDIENTE: 00370/ITAIPEM/IP/RR/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En conclusión, ante un recurso notoriamente improcedente, **no debe entrarse al fondo del asunto y tiene que ser desechado**, pues es como si éste nunca hubiera sido interpuesto.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, EN PRESENCIA DE IOVJAY GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

